



PROCESO No. 110014003066-2021-01173-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 OCT 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE SERVICIO COSTA MAR - COOPMAR**, contra **OMAR ANDRES HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 19782

1. Por **\$2'836.603,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenida en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el anterior de este auto, desde 6 de septiembre del 2011, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

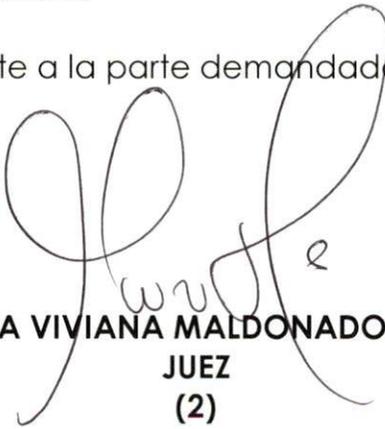
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS ANDRES RINCON SANCHEZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66	MUNICIPAL
DE B.S.	
La anterior pro...	retifica
por estado o 113	21 OCT 2021
hora 8:30 a.m.	
Secretaría	